

Sesion del 5 de Setiembre

Se abrió con asistencia de los H. H. Presidentes y Vice-presidentes, Salvador, Piedra, Maldonado, Chiboga, Aguellas, Melmeris, Acosta, Suro, Guerrero, Arias, Cheverria, Jaramillo, Zambrano José Pedro, Curi, Leon, Espinoza, Larrea, Estupinian, Yerovi, Huerta, Aguilar, Zambrano Ant.º, Davila Batallas y Aguilera, y se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se volvió a tomar en consideracion la mocion del H. Cheverria, reducida a autorizar al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con el Y. no. Obispo de Manabi, arregle al asunto relativo al reconocimiento y pago de la cantidad de \$ 32,000 a la Cofradia de Nra Sra de la Consolacion, cuya resolucion se difirió para esta sesion, por haberse empataado la votacion en la de ayer, y el H. Huerta con apoyo del H. Davila, hizo la mocion de que se vuelva a diferir para mañana la consideracion del presente asunto. Consultado el parecer de la H. Cámara resultó estar por la negativa; en cuya consecuencia se continuó la discusion de la mocion principal, y el H. Piedra dijo: que de los documentos que se ha acompañado a la solicitud del Cura de Montecristi aparece, que los credenciales del derecho de esa Iglesia, no dieron haber sido presentados en la Tesoreria de Guayaquil, cuando el sindico hizo el primer reclamo, y que no hay dificultad para que esos credenciales, confundidos o desuicidados, sean presentados despues; que por tal motivo es de parecer que debe autorizarse al Poder Ejecutivo para que arregle el asunto en los terminos de la mocion; pero que si negado esta se vota el asunto principal, tendria que estar por la aprobacion de la parte resolutive del informe de la Comision de Hacienda, ^{ya} como se halla documentada la solicitud, no resulta legitimado el credito, no hay mas que una probabilidad de que el fuera ser cierto, y no creia justo que por un derecho probable, se imponga a la Nacion una obligacion cierta, y porque ademas, el credito reclamado previene de contribuciones impuestas por el Gobierno;

de entonces, y por que las personas y bienes eclesiásticos, se hallan sujetos a pagarlas, conforme al Concordato. El Sr. Leon contestó: que si fuera un hecho que contribuciones impuestas por el Gobierno, hayan ocasionado el reclamo, tambien estaria por la aprobacion del informe, pero lo que de claro en claro aparece, segun confiesen los mismos H. R. diputados que impugnan la solicitud del Cura de Montecristi, es que no fue una contribucion que impuso el Gobierno, sino un verdadero despojo, un arrebato violento el que cometió; que en este supuesto, tampoco es exacto que se trate de imponer a la Nacion obligaciones ciertas por derechos probables que contra ella se reclaman, porque la usurpacion no es probable, es un hecho, y en tal caso, el comun sentir es, que cuando se ha causado dano a otro y hay duda sobre la mayor o menor cantidad que importen los perjuicios, el causante esta obligado a indemnizar la mayor a proporcion de la deuda. El Sr. Aquillas discrepó en el sentido de que no debia aprobarse la mocion, por cuanto al hacerlo, se reconocia implicitamente la obligacion en que estuviera el tesoro nacional de pagar la cantidad reclamada, y se pondria al Poder Ejecutivo en la necesidad de hacer el pago; que el mismo hecho de no haberse presentado los Curas de Montecristi en la forma prescrita por las leyes, y sin embargo de que repetidas veces y con largos pliegos han sido llamados los acreedores fiscales a hacer suscribir sus créditos, manifestaba que el de la Cofradia de Conserrate, y estaba ya cancelado, y se carecia de los credenciales suficientes para comprobarlo; que por tanto, y siendo su conviccion la de que no pesaba sobre la Nacion responsabilidad alguna a este respecto, aun cuando el Poder Ejecutivo no pagara necesariamente el credito reclamado, sino que debiera proceder con conocimiento de causa, no obraria conforme al dictamen de su conciencia, al delegarse de una facultad que le daba su caracter de representante de la Nacion, y delegarsela a otro Poder, que si bien era natural y justo procediese mirando por los intereses de la misma Nacion, no era sin embargo seguro que desconociese ese credito, como lo desconoce el, y tambien la mayoria de la H. Camara. El Sr. Estigarribia se expresó

en estos términos: nada se sacaría de aprobarse la moción que se discute, y en virtud de ella autorizarse al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con Su Señoría Obispo de Manabí, arregle este asunto, porque resuelva ese Poder o el Legislativo, la resolución que recaiga debe ser conforme a las disposiciones firmantes de las leyes que se han invocado en estas dos largas discusiones; esto es, que no tiene derecho la Copia de Monserate, ni la indemnización reclamada por el Cura de Montecristi; ni no ser que se pretendiera que esas leyes no deben ser observadas; pero tal proposición se halla también condenada por la recta razón, por el Romano Pontífice y por los principios de justicia universal. La ley es ley, y debe ser observada: si ella sea injusta, será una cuestión que deba tratarse cuando su constitución, o tenerse en cuenta para derogarla; pero mientras exista hay estricta obligación de acatarla. A esto replicó el Sr. León exponiendo los requisitos que, según Santo Tomás, deben acompañar a la ley, para que ella tenga el carácter de tal, y pueda ser observada. Leyó en seguida la proposición III que se halla condenada en el Sillabus, de que hallándose en vigencia las leyes civiles y los sagrados cánones, deben prevalecer las primeras, y pidió después al infrascripto Secretario, que textualmente hiciera constar en el acta la referida proposición, cual es: *In conflictu legum utriusque potestatis, jus civile prevaleat.*

Cerrado el debate y votada la moción, en esta vez resultó negada. Se leyó entonces el informe de la Comisión de hacienda y el Sr. Piedra observó que si era justa la parte resolutive del informe, no los creía exactos ni sus fundamentos, y que por lo mismo estaría, como lo ha dicho ya, porque se niega la solicitud del Cura de Montecristi; pero no por las razones que ha tenido la Comisión de hacienda. El Sr. Turanillo hizo que se leyeran los arts. 17, 18 y 19 del Concordato a que se refiere aquel informe, relativamente a los \$ 11,057 parte de la deuda reclamada, y observó también que esa cantidad no se encuentra comprendida en los referidos arts.; por cuyo motivo y con apoyo del Sr. Freire, hizo la siguiente moción: "que el reclamo del Cura Vicario de Montecristi, sea resuelto

ordenándose que la cantidad de \$11,051 á que se refiere la 1ª parte del informe de la Comisión de Hacienda, se pague con arreglo á la ley de crédito público." Puesta en discusión, el Sr. Yerovi, con apoyo del Sr. Presidente, la modificó en estos términos: "que el crédito de las \$11,051 de que habla la primera parte del informe de la Comisión de Hacienda, en la solicitud del Cura Vicario de Montecristi, sea recomendado al Gobierno para que lo mande pagar con arreglo á las leyes vigentes." De conformidad con el artº 64 del Reglamento, se dió preferencia á la discusión de esta última, y como fué aprobada, la anterior del Sr. Taramillo quedó sobre la mesa. Puesta en discusión la ^{parte} resolutoria ~~parte~~ del informe, fué también aprobada, habiendo convenido en la misma Comisión en retirar la parte motiva.

Terminado así este asunto, se dió cuenta de una representación de Corina Pineda en la que solicita que se le adjudiquen cien cuerdas de terreno en la Provincia del Oriente y parroquia del Napo, y de otra de varios indigenas de la parroquia de Gonzarama, reducida á pedir la suspensión del remate de unos terrenos de comunidad, que lo ha ordenado el Gobernador de Loja. Ambos pasaron á la Comisión primera de peticiones.

Fue vista en seguida, y en tercera discusión, la representación del Capitán Manuel Orejuela, con el fin de poder dar sus exámenes de medicina sin necesidad de asistir á los aulas, y se aprobó el informe de la Comisión de instrucción pública, que opina porque esa solicitud sea despachada favorablemente.

Se puso también en tercera discusión la solicitud de los vecinos de Klausí, en que piden se vote la cantidad de \$10,000 para la reconstrucción de su Templo, y se exima con el mismo objeto á los indigenas del aneji de Visag, de que vayan á trabajar en las obras públicas á que se los destina. Como respecto de la 1ª parte opina la Comisión 2ª de peticiones, que esa solicitud sea recomendada al Poder Ejecutivo á fin de que en la ley de gastos, y con el objeto indicado por los peticionarios, se vote una suma de dinero, el Sr. Espinosa observó que siendo el Congreso el que debía dar esa ley, le pare

cia mejor que a esa solicitud se la tenga presente para cuando dicha ley sea discutida, y con este objeto hizo la mocion siguiente con apoyo del Sr. Leon: "que a la solicitud de los vecinos de Klaus, en la parte que pide la cantidad de \$10,000 para la reconstruccion de su Templo, se la tenga presente para cuando se discuta la ley de gastos." Pometida a votacion fue aprobada: lo fue igualmente la 2ª parte del informe, en que opina la Comision que debe negarse la solicitud en lo tocante a la ocencion de ir a trabajar en la obra del ferrocarril, que se pide para los indijinas de Niasa. Se mandó pasar a las Comisiones respectivas las Memorias de Hacienda y Guerra, y por haber llegado la hora se levantó la sesion.

El Presidente

Hte Lucio Salazar

El Secretario

Señor José Ovallos

Sesion del 6 de Setiembre

Concurrieron los H. H. Presidente y Vicepresidente, Espinosa, Taramillo, Lequena, Arias, Batallas, Salvador, Huerta, Bustamante, Acosta, Piedra, Curi, Leon, Zambrano José Pedro, Lequena, Uquillas, Davila Yero, Celadonia, Molineros, Lucie, Maldonado, Zambrano Antº, Chiriboga Guerrero y Estayitan.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, y se presentó al despacho una solicitud de los vecinos de Machala, reducida a pedir que se reforme la ley de 15 de setiembre de 1871, sobre impuestos al edeno, y el siguiente informe de la Comision de Guerra: Señor: "Vista la solicitud del Capitan Manuel Orquela contraida a que se le conceda la gracia de poder dar sus exámenes de medicina que le faltan, sin asistir a las clases, y teniendo en consideracion la dificultad de la concurrencia, en atencion a que el solicitante es militar, vuestra comision opina: que debis concederle dicha gracia, ya por lo espuesto, ya porque el Capitan Orquela es merecedor de esta por su buena conducta acedi-